

**Solicitud de emisión del Certificado de Importación**

A los fines de solicitar la emisión del Certificado de Importación (denominado “Certificado de Importación - Art. 69 Ley N° 27.701”), el interesado deberá presentar ante la DIRECCIÓN DE IMPORTACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la información y/o documentación que se detalla a continuación:

**1. Datos del Importador**

Organismo/Razón social/Nombre:

C.U.I.T.:

Domicilio:

**2. Datos del Fabricante (usuario registrado en la Zona Franca La Plata)**

Organismo / Razón Social:

C.U.I.T.:

Domicilio:

Carácter (en los términos del Art. 69 de la Ley N° 27.701: Sociedad del Estado, en los términos de la Ley N° 20.705; Empresa del Estado, conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.653 y sus modificatorias o ente público estatal) y documentos que lo acreditan:

Registro Usuario ZF La Plata:

**3. Datos de la mercadería a importar al Territorio Aduanero General**

Descripción:

Cantidad:

Posición Arancelaria NCM-SIM:

Valor FOB USD o equivalente:

Marca / Modelo / Versión:

Nro. de Serie u otro dato identificadorio:

Fotografías (tres o más):

Factura Comercial:

**4. Descripción detallada del destino / utilización de los bienes a importar (proceso productivo, proyecto, obra, programa, etc.) y lugar donde se encontrarán las mercaderías**

**5. Declaración jurada suscripta conjuntamente entre el solicitante del Certificado y el productor usuario de la Zona Franca**

“Declaramos bajo juramento que la mercadería a ingresar al Territorio Aduanero General en el marco de lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley N° 27.701, cumple con alguno de los requisitos de Origen Mercosur, establecidos por el Acuerdo de Complementación Económica N° 18, su Protocolo Adicional 77, y la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común, enumerados a continuación:

- i) Los productos objeto de la solicitud, fueron elaborados íntegramente en la Zona Franca La Plata y en su elaboración fueron utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de los Estados Parte del MERCOSUR (República Oriental del Uruguay, República del Paraguay, República Federativa de Brasil y República Argentina).
- ii) Los productos objeto de la solicitud, en cuya elaboración se utilizaron materiales no originarios de los Estados Parte del MERCOSUR, resultan de un proceso de transformación que les confiere una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR -NCM-) diferente a la de todos los materiales no originarios utilizados en su elaboración.

No obstante, se considerará que un producto cumple con el requisito de cambio de partida arancelaria si el valor CIF de todos los materiales no originarios de los Estados Parte utilizados en su producción, que no están clasificados en una partida arancelaria diferente a la del producto objeto de la solicitud, no excede el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor FOB del producto exportado.

- iii) En los casos en que el requisito establecido en el apartado ii) no pueda ser cumplido porque el proceso de transformación operado no implica cambio de partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR -NCM-) bastará que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los insumos de terceros países no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor FOB de las mercaderías de que se trate.

iv) Los productos objeto de la solicitud son resultantes de operaciones de ensamblaje o montaje realizadas en la Zona Franca La Plata, utilizando materiales originarios de terceros países, y el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de esos materiales no excede el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor FOB de las mercaderías en cuestión”.

**Requisito de Origen cumplido** (indicar conforme lo descripto precedentemente “Apartado i”, “Apartado ii”, “Apartado iii” o “Apartado iv”):

Asimismo, para el caso de estar alcanzado por requisitos específicos establecidos para determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR -NCM- por Régimen de Origen de Mercaderías del MERCOSUR (salto de posición arancelaria y valor agregado de contenido regional) deberá acreditar su cumplimiento.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.